



Resolución Directoral

N° 255-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 206-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 16 de julio de 2020, emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR; el Informe Legal N° 092-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH y el Informe Legal N° 435-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 16 de julio de 2020, se resolvió rectificar, entre otros, el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 076-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de la siguiente forma:

“Artículo 3°.- PRECISAR que las funciones que tendrá a su cargo el Secretario Técnico AD HOC de las Autoridades Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSR, se ejercerán en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR “Procedimiento Administrativo Sancionador del PNSR por faltas al Código de Ética de la Función Pública”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 032-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y normas modificatorias y/o concordantes, dependiendo para éstos efectos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural”.

Que, mediante Informe Legal N° 092-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH se recomienda la rectificación del punto III del tercer considerando y del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 206-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, a fin de precisar que: *“las funciones que tendrá a su cargo la Secretaria Técnica AD HOC, se ejercerán en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR “Reglamento del Régimen Administrativo Disciplinario en el PNSR”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 232-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, normas y dispositivos legales modificatorias y/o concordantes, dependiendo para éstos efectos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural”;*

Que, mediante Informe Legal de vistos, se señala que, considerando lo expuesto, resulta legalmente viable rectificar la Resolución Directoral N° 206-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR dado que con la corrección no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





Resolución Directoral

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal y de la Unidad de Administración; y, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el punto III del tercer considerando y del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 206-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con respecto de las funciones que tendrá a su cargo el Secretario Técnico AD HOC de las Autoridades Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSR, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Numeral (iii) del Tercer Párrafo de la parte Considerativa

"(...) (iii) se precise que las funciones que tendrá a su cargo la Secretaria Técnica AD HOC, se ejercerán en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR "Reglamento del Régimen Administrativo Disciplinario en el PNSR", aprobada mediante Resolución Directoral N° 232-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, normas y dispositivos legales modificatorias y/o concordantes, dependiendo para éstos efectos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural; y (...)"

Artículo Primero de la Parte Resolutiva

Artículo Primero.- Rectificar los artículos (...) 3° (...) de la Resolución Directoral N° 076-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"(...) Artículo 3°.- PRECISAR que las funciones que tendrá a su cargo el Secretario Técnico AD HOC de las Autoridades Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSR, se ejercerán en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR "Reglamento del Régimen Administrativo Disciplinario en el PNSR", aprobada mediante Resolución Directoral N° 232-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, normas y dispositivos legales modificatorias y/o concordantes, dependiendo para éstos efectos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural. (...)"

Artículo Segundo.- Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 206-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la señorita Mirka Katherine Núñez González, al señor Martín Ernesto Almeyda Muñoz, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento